



799

Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión

BUENOS AIRES, 8 OCT 1984

VISTO el Expediente N° 1352 letra COMFER/84 y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, solicitó que se la autorizara a instalar una estación repetidora que retransmitirá la señal de la estación LV90 de San Luis a través de la repetidora instalada en Fortuna, provincia de San Luis.

Que la Secretaría de Comunicaciones determinó que es factible utilizar el canal 10+ (desplazado en más 10 KHz) con un equipamiento correspondiente a categoría menor, cuyo radio del área primaria de servicio (50 dBu) es de 40 Km.

Que el artículo 12 de la Ley N°22.285 faculta al Comité Federal para autorizar a los gobiernos municipales a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio de las estaciones de origen, no afectándose en este caso ninguna previsión de la planificación pues esta localidad no se halla contemplada en ella.

Que este Comité Federal es la autoridad de aplicación de la Ley N°22.285 según lo dispone su artículo 92.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N°752/84

EL DELEGADO NORMALIZADOR EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Municipio de Ingeniero Luiggi, provincia de La



Presidencia de la Nación
Comité Federal de Radiodifusión


Pampa a instalar y poner en funcionamiento una estación repetidora de televi
sión asignándole para sus emisiones el canal 10+ (desplazado en más 10 KHz)
categoría menor cuya área primaria de servicio (50 dBu) es de 40 Km, según
lo previsto por el artículo 12 de la Ley N°22.285, a los efectos de retrans
mitir la señal de LV90 de San Luis a través de la repetidora instalada en
Fortuna, provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- El Municipio de Ingeniero Luiggi deberá presentar la documenta
ción técnica pertinente, de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, a
fin de proceder al estudio de la misma, y a la autorización de inicio de emi
siones en caso de su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, y cumplido ARCHIVASE (PERMANENTE).

DIRECC. GRAL. DE PROGR. Y DESAR.	
RUB.	CCD.
GT	210
RS	96
1000	25

18


PEDRO PAUL SANCHEZ
DELEGADO NORMALIZADOR

RESOLUCION N° **799** COMFER/84
EXPEDIENTE N° 1352 COMFER/84